

Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México

Mar 23/05/2023 12:39

Ciudad de México y San José, 23 de mayo de 2023.

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos

REF.: CDH-11-2016/177 y 178
***Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco
Vs. México***
Supervisión de cumplimiento de sentencia
Observaciones a informes del Estado

Distinguido señor Secretario,

El Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), nos dirigimos a usted y, por su intermedio, a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, en nuestra calidad de representantes de las víctimas del caso de la referencia, en atención a sus comunicaciones de fecha 3 y 24 de abril de 2022, mediante las cuales nos solicita nuestras observaciones a los más recientes informes del Estado mexicano sobre el cumplimiento de la Sentencia. En este sentido, por favor encuentre adjunta comunicación y sus respectivos anexos.

Cordialmente,

Eduardo G.

--

Ciudad de México y San José, 23 de mayo de 2023.

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos

REF.: CDH-11-2016/177 y 178
***Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual
en Atenco Vs. México***
Supervisión de cumplimiento de sentencia
Observaciones a informes del Estado

Distinguido señor Secretario,

El Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), nos dirigimos a usted y, por su intermedio, a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "Corte IDH", "Corte" o "Tribunal"), en nuestra calidad de representantes de las víctimas del caso de la referencia, en atención a sus comunicaciones de fecha 3 y 24 de abril de 2022, mediante las cuales nos solicita nuestras observaciones a los más recientes informes del Estado mexicano sobre el cumplimiento de la Sentencia¹.

En atención a ello, a continuación, nos referiremos brevemente a los antecedentes relevantes del caso, para posteriormente presentar nuestras observaciones al informe estatal. Finalmente, externaremos nuestras respetuosas solicitudes al Tribunal.

I. Antecedentes

El 28 de noviembre de 2018, la Corte IDH emitió su Sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, en la que declaró la responsabilidad internacional del Estado mexicano por violaciones a los derechos humanos contenidos en los artículos 5, 7, 8, 11, 15 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y el artículo 7 de la Convención de Belém do

¹ Corte IDH. *Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México*. Notas CDH-11-2016/177 de 3 de abril de 2023 y CDH-11-2016/178 de 24 de abril de 2023

Pará, motivo por el cual ordenó al Estado mexicano diez medidas para reparar dichas violaciones.²

A la fecha, permanecen pendientes de cumplimiento las medidas dispuestas en la Sentencia relacionadas con el deber de investigar y, en su caso, sancionar a todos los responsables de los hechos (Resolutivo 9); la prestación de atención médica, psicológica y psiquiátrica (Resolutivo 10); la realización de un acto de reconocimiento de responsabilidad internacional y disculpas públicas (Resolutivo 12); la creación de un plan de capacitación y de un mecanismo de rendición de cuentas y monitoreo del uso de la fuerza de la Policía Federal y la policía del estado de México (Resolutivo 13); el otorgamiento de becas en favor de tres de las víctimas (Resolutivo 14); el fortalecimiento calendarizado del Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual cometida contra Mujeres (Resolutivo 15); así como el reintegro de gastos y costas (Resolutivo 16)³.

El 4 de enero de 2023 las representantes remitimos al Alto Tribunal nuestro último escrito de observaciones a la información aportada por el Estado mexicano, señalando, *inter alia*, la falta de avances sustantivos en el cumplimiento de la mayoría de las medidas de reparación pendientes y la persistencia de ciertos obstáculos que impiden el pleno cumplimiento de todas las reparaciones ordenadas en la Sentencia.

Posteriormente, mediante nota remitida el 3 de abril de 2023, la Corte trasladó a las representantes un informe del Estado mexicano, de fecha 21 marzo del año en curso, sobre las reparaciones ordenadas en los Resolutivos 15
Posteriormente, por medio de comunicación de 24 de abril del mismo año, el Alto Tribunal remitió a las representantes un informe estatal adicional, de fecha 31 de marzo de 2023, sobre la medida ordenada en el Resolutivo 15⁵; y nos requirió brindar nuestras respectivas observaciones sobre ambos informes, las cuales procedemos a desarrollar a continuación.

I. Observaciones al informe del Estado

A. Consideraciones generales

Los informes del Estado, una vez más, no se refieren a la totalidad de medidas de reparación pendientes de cumplimiento, al omitir brindar información sobre la

² Corte IDH. *Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 371, puntos declarativos 3 a 7. Las medidas de reparación se encuentran numeradas en los resolutivos noveno a décimo octavo.

³ Corte IDH. *Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 5 de abril de 2022, punto resolutivo 2.

⁴ Corte IDH. *Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México*. Nota CDH-11-2016/177 de 3 de abril de 2023 de 3 de abril de 2023.

⁵ Corte IDH. *Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México*. Nota CDH-11-2016/178 de 24 de abril de 2023.

creación de un plan de capacitación de oficiales de seguridad federales y del Estado de México (EDOMEX); y el establecimiento de un mecanismo de monitoreo y fiscalización del uso de la fuerza.

En esta tesitura, en cuanto al mecanismo de monitoreo y fiscalización enfatizamos que el Estado tampoco se pronunció sobre esta medida en su informe previo, a pesar de que, como hemos señalado antes, la Corte le requirió que informara sobre ello en su Resolución de fecha 19 de noviembre de 2020⁶. Por otro lado,

en cuanto a la medida relativa a la capacitación y el mecanismo de monitoreo y fiscalización, reiteramos lo dicho en nuestras observaciones anteriores, haciendo hincapié en la necesidad de que el Estado informe sobre las acciones llevadas a cabo para cumplir con en este punto⁷.

Ahora bien, conforme lo anterior, destacamos que, de manera general, aunque existen ciertas actualizaciones la situación de cumplimiento no ha variado sustantivamente en razón de lo que indicamos en nuestro último escrito ante el Tribunal, por lo que insistimos en que persisten los obstáculos y deficiencias señaladas.

Sin perjuicio de ello, es importante reconocer que el Estado ha realizado ciertas acciones para atender lo ordenado por la Corte, como también hemos constatado en nuestros escritos. Así, durante el último mes, desde el Centro Prodh, se han sostenido algunas

⁶ *Cfr.* Escrito de las representantes de 4 de enero de 2023, pág. 3.

⁷ *Cfr. Ibíd.*, págs. 25-26.

C) Elaboración de un plan de fortalecimiento calendarizado del Mecanismo de seguimiento de casos de tortura sexual cometida contra mujeres (Punto Resolutivo 15)

En el Resolutivo 15 de la Sentencia, la Honorable Corte ordenó al Estado que, en un plazo de dos años, elaborara un plan de fortalecimiento calendarizado del

Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual cometida contra Mujeres (en adelante “Mecanismo”) que incluya la asignación de recursos para el cumplimiento de sus funciones en el territorio nacional, y establezca plazos anuales para la presentación de informes. Asimismo, el Tribunal dispuso que “el Estado deberá incluir dentro de las funciones del mecanismo la realización de un diagnóstico del fenómeno de la tortura sexual a mujeres en el país y formular propuestas de políticas públicas de manera periódica”.

En su informe de 21 de marzo de 2023 el Estado señaló que se encontraba pendiente la publicación de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Grupo de Apoyo Técnico del Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual Cometida en contra de Mujeres; que se continuaba recopilando aportes de diversas instituciones involucradas en el Mecanismo y que aún no se tenía una fecha para la publicación de los mismos. En su informe posterior, del 31 de marzo del mismo año, informó que los citados lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y que convocó la Primera Sesión Ordinaria del Mecanismo para el 3 de abril de 2023 con el objeto de exponer los trabajos realizados por este y presentar el “Diagnóstico Nacional Sobre Tortura Sexual Cometida Contra Mujeres Privadas de Libertad en México”. Sobre el Diagnóstico, establece que en los Lineamientos se ajustarían a contar con un Diagnóstico cada 3 años. Sin perjuicio de esto, afirma que desde antes de la publicación ha dado atención individualizada a los casos allegados al Mecanismo por medio de mesas de trabajo, ha realizado entrevistas a sobrevivientes en 6 entidades federativas y ha puesto a disposición de la sociedad civil un correo electrónico y una línea telefónica para la recepción de información.

Al respecto, esta representación confirma que los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de marzo de 2023.⁴⁵ Unos días antes, el 17 de marzo del 2023, las beneficiarias fueron convocadas a una reunión para que les fueran presentados la versión final de los Lineamientos, respecto de los cuáles expresaron que era relevante los cambios que se habían hecho respecto a la participación de la Fiscalía General de la República (FGR), la cual de acuerdo a los Lineamientos publicados, no estaría participando como integrante sino como invitada del Mecanismo, en particular, con la participación de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA). Cabe resaltar que la FGR no es el único órgano autónomo constitucional que participará en el Mecanismo, pero sí la única que participa como invitada, tal y como lo haremos algunas organizaciones de la sociedad civil.

Cabe resaltar que, si bien las mujeres beneficiarias y esta representación consideran un paso relevante la emisión de estos Lineamientos, el cambio en la modalidad de participación de la FGR en el Mecanismo –y el fortalecimiento o debilitamiento del mismo ante esta modificación–, debe de ser evaluado a la luz de

⁴⁵ DOF. *LINEAMIENTOS para la organización y funcionamiento del Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual Cometida contra las Mujeres*. 24 de marzo de 2023. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5683785&fecha=24/03/2023#gsc.tab=0

su compromiso en las siguientes sesiones, en la evaluación, valoración y dictaminación de casos particulares y sobre todo, en la implementación de las recomendaciones dirigidas a esta institución en el Diagnóstico Nacional Sobre Tortura Sexual Cometida Contra Mujeres Privadas de Libertad en México. Esto debido a que la FGR juega un rol relevante en diversos de los casos que se presentan ante el Mecanismo, por un lado es la obligada de investigar alegaciones de tortura sexual en casos en el fuero federal, pero también porque en diversos de estos casos, es la encargada de la acción penal que se presenta contra las mujeres denunciadas.

Sin menoscabo de lo anterior, el pasado 3 de abril del año en curso, las mujeres beneficiarias de la Sentencia y esta representación fuimos convocadas a la 1ª Sesión Ordinaria 2023 del Mecanismo de Seguimiento a casos de Tortura Sexual, en el que se convocó a todas las instituciones integrantes a las que se les presentaron los resultados del Diagnóstico Nacional Sobre Tortura Sexual Cometida Contra Mujeres Privadas de Libertad en México. En dicha sesión se estableció que el Mecanismo estará en posibilidades de revisar más de 30 casos que son de su conocimiento y que el mismo sesionará en dos ocasiones más este año.

Lamentablemente, en esta sesión no se abordaron a detalle las acciones que le corresponden a cada una de las instituciones que integran el Mecanismo, ni se identificaron los casos específicos que se estarían revisando entre las sesiones agendadas, las necesidades inmediatas de los casos ya identificados y/o las acciones que se estarían impulsando para abordar cada una de estas. Tampoco se detallan estas acciones en el informe del Estado cuando se refiere a que “se ha documentado y brindado atención de manera individual a cada uno de los casos allegados al Mecanismo”, por vía de “mesas de trabajo”, ni qué tipo de acciones se impulsaron para “lograr la liberación de dos mujeres indígenas”⁴⁶.

En este contexto, si bien para las mujeres beneficiarias la convocatoria a la sesión del Mecanismo, a la par de la emisión de los Lineamientos, también es un paso relevante en el cumplimiento de esta medida que ellas mismas han impulsado, aún queda pendiente que este espacio opere como uno de coordinación interinstitucional para la atención de mujeres sobrevivientes de esta práctica recurrente, por lo que, será relevante que el Estado informe cómo garantizará la coordinación interinstitucional de las instancias integrantes del Mecanismo y los siguientes pasos para atender los casos identificados.

Solo así sería posible aseverar lo que estableció la Titular de la CONAVIM, quien refirió que en México ya se cuentan con “las herramientas suficientes y necesarias para que este tipo de actos que violentan los derechos humanos de las mujeres no se vuelvan a repetir en nuestro país”⁴⁷, pues al día de hoy no es posible constatar

⁴⁶ Informe del Estado del 31 de marzo de 2023, párrs. 12-14.

⁴⁷ Segob. *Trabaja Gobernación en políticas públicas para erradicar la tortura sexual contra mujeres*. 3 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/trabaja-gobernacion-en-politicas-publicas-para-erradicar-la-tortura-sexual-contra-mujeres?idiom=es#:~:text=El%20subsecretario%20de%20Derechos%20Humanos,de%20tortura%20sexual>

que este esquema institucional haya tenido ese impacto ni mucho menos que sea prueba de que la “estructura del Estado mexicano nos permite dar una respuesta contundente para la sanción de estas violaciones a los derechos humanos de las mujeres”; como hemos dado cuenta en el apartado sobre la medida de justicia en el presente caso.

Sin menoscabo de lo anterior, las mujeres beneficiarias y esta representación, ratifican su más amplia disposición para continuar impulsando que el Mecanismo de seguimiento a casos de Tortura Sexual cuente con los recursos necesarios y se fortalezca en su operación para atender a mujeres sobrevivientes y funja como una instancia adecuada para generar acciones que busquen erradicar esta práctica.

En consecuencia, solicitamos a la Corte que mantenga esta medida como pendiente de cumplimiento.

V. Petitorio

Con base en lo anteriormente expuesto, esta representación respetuosamente solicita a la Honorable Corte que:

PRIMERO. Tenga por presentadas nuestras observaciones a los informes del Estado mexicano con sus respectivos anexos y los incorpore al expediente para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. Tenga como pendiente de cumplimiento las medidas de reparación ordenadas en los Puntos Resolutivos décimo
tercero, décimo quinto de la Sentencia, en los términos descritos en nuestras observaciones y continúe supervisando el cumplimiento de la Sentencia.

TERCERO. Requiera al Estado mexicano llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar pleno cumplimiento a todas las reparaciones pendientes, atendiendo a las observaciones expuestas por las representantes en el curso del

proceso de supervisión.

CUARTO. Por medio de una nota suscrita por la Secretaría de este Tribunal, requiera al Estado mexicano convocar a las víctimas y sus representantes a una reunión bilateral de alto nivel que tenga por objeto establecer compromisos efectivos para una ruta de trabajo coordinada que permita para dar solución a las falencias referidas en este y anteriores escritos.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración.

Atentamente,

p/ Santiago Aguirre
Santiago Aguirre
Centro Prodh

María Luisa Aguilar
Centro Prodh

Eduardo Guerrero
Lomelí
Centro Prodh

p/ Viviana Krsticevic
Viviana Krsticevic
CEJIL

p/ Marcela Martino
Marcela Martino
CEJIL

Lucas Mantelli
CEJIL

Lady Guzmán
CEJIL